



GUIA PRACTICA

CUESTIONES RELACIONADAS CON EL MATRIMONIO CIVIL EN ESPAÑA Y COLOMBIA¹



¹ Es de carácter orientativo.

Su finalidad es proporcionar conocimientos e indicaciones básicas.

Para saber más, se aconseja acudir a las Fuentes Oficiales aquí citadas.

Mayo 2021.



Contenido

1. Matrimonio civil en España	3
1.1. Expediente matrimonial ante Notario.	4
1.2. Expediente matrimonial ante Registro Civil.	5
.....	8
2. Matrimonio por poder	8
2.1. Matrimonio por poder en España.	8
2.2. Matrimonio por poder en Colombia.	9
3. Inscripción del matrimonio extranjero en España y Colombia	9
.....	9
3.1. Inscripción en España de matrimonio contraído por ciudadanos españoles en Colombia.	9
3.2. Inscripción en Colombia del matrimonio contraído por ciudadanos colombianos en España.	10



CUESTIONES RELACIONADAS CON EL MATRIMONIO CIVIL EN ESPAÑA Y COLOMBIA

A través de la presente Guía se pretende facilitar información sobre aspectos prácticos relacionados con el matrimonio civil, y dirigida a los ciudadanos colombianos que se encuentran en la circunscripción del Consulado General de Colombia en Barcelona: Las comunidades autónomas de Cataluña y Aragón, y el Principado de Andorra.

Tenga en cuenta que esta Guía tiene carácter orientativo, y deberá ser contrastada con la información oficial de las entidades competentes a través de sus canales de contacto y de los enlaces aquí señalados.

1. Matrimonio civil en España

El matrimonio es la unión entre dos personas, de acuerdo con lo previsto en la ley. Con esta unión se crea un vínculo de vida en común entre los cónyuges del cual se derivan consecuencias jurídicas de ámbito personal y económico.

Los cónyuges tienen en el matrimonio los mismos derechos y deberes: respetarse y ayudarse mutuamente y actuar en interés de la familia.

Para contraer matrimonio en España, se deberá iniciar un expediente matrimonial, ya sea ante notario o ante el Registro Civil. A continuación, podrá encontrar más información sobre ambas opciones:



1.1. Expediente matrimonial ante Notario.

A partir del 30 de abril de 2021, se puede iniciar el expediente matrimonial ante notaría en España. Para ello, los interesados deberán elevar petición ante el Colegio de Notarios Correspondiente, con el fin de que sea designado el notario correspondiente.

Para realizar esta solicitud, se deberán tener en cuenta las siguientes cuestiones en la Circunscripción del Consulado General de Colombia en Barcelona:

a) Colegio Notarial de Cataluña:

- Presentar formulario personalmente o a través de correo electrónico.
- Acompañar la solicitud con copias de los documentos de identidad correspondientes (D.N.I.², T.I.E.³ o pasaporte) y certificados de empadronamiento.
- En el siguiente enlace se encuentra el formulario en cuestión y toda la información relacionada con este trámite:

<https://www.notarisdecatalunya.org/es/solicitud-expediente-matrimonial>

b) Colegio Notarial de Aragón:

- Presentar solicitud de designación de notario, presencialmente o por correo electrónico.

² Documento Nacional de Identidad – En el caso de ciudadanos españoles.

³ Tarjeta de Identidad de Extranjeros – en el caso de ciudadanos extranjeros con residencia legal en España.



- Acompañar a la solicitud firmada copia de los documentos de identidad correspondientes (D.N.I., T.I.E. o pasaporte), y el certificado de empadronamiento.
- En el siguiente enlace se encuentra el formulario en cuestión y toda la información relacionada con este trámite:

http://www.aragon.notariado.org/?do=expedientes_matrimoniales

1.2. Expediente matrimonial ante Registro Civil.

En este caso, el expediente deberá iniciarse en la oficina del Registro Civil del lugar de residencia de alguno de los contrayentes, es decir, el Municipio en el cual se encuentre empadronado cualquiera de los dos.

En los siguientes enlaces se encuentra la información general sobre los requisitos para este procedimiento en las Comunidades de Cataluña y Aragón, pero se sugiere consultar la documentación requerida para cada caso concreto en la oficina del registro civil correspondiente:

- a) En Cataluña:** el portal web de la Generalitat de Cataluña permite realizar una búsqueda completa de los requisitos y el procedimiento de cada Ayuntamiento, en el siguiente enlace:

[https://sejudicial.gencat.cat/ca/que_cal_fer/registre-civil/index.html#googtrans\(ca|es\)](https://sejudicial.gencat.cat/ca/que_cal_fer/registre-civil/index.html#googtrans(ca|es))

→ A modo de ejemplo:



Quiero hacer gestiones en el registro civil



En el registro civil se inscriben los hechos que hacen referencia al estado civil de las personas y aquellos que determinan las leyes: nacimiento, filiación, nombre y apellidos y cambios de nombre y apellidos, emancipación y habilitación de edad, matrimonio, modificaciones judiciales de capacidad de las personas, declaraciones de concurso, quiebra o suspensión de pago de personas, declaraciones de ausencia o fallecimiento, nacionalidad y vecindad civil, patria potestad, tutela y demás representaciones que fija la ley y defunciones.

Hay un registro civil en cada municipio. En los municipios que son capital del partido judicial, uno de los juzgados de primera instancia y / o instrucción asume la función. En el resto de municipios, la asume por delegación el juzgado de paz del municipio.

Cita previa

Antes de acudir al registro civil, hay que reservar previamente día y hora y tener en cuenta la información correspondiente: requisitos, quién puede hacer la solicitud, etc.

Barcelona Registros civiles de la provincia de Barcelona	Girona Registros civiles de la provincia de Girona	Lleida Registros civiles de la provincia de Lleida
Tarragona Registros civiles de la provincia de Tarragona	Tierras del Ebro Amposta, Gandesa y Tortosa	



Barcelona



Arenys de Mar	Badalona	Barcelona
Berga	Cerdanyola del Vallès	Cornellà de Llobregat
Esplugues de Llobregat	Gavà	Granollers
L'Hospitalet de Llobregat	Igualada	Manresa
Martorell	Mataró	Mollet del Vallès
El Prat de Llobregat	Rubí	Sabadell
Sant Boi de Llobregat	Sant Feliu de Llobregat	Santa Coloma de Gramenet
Terrassa	Vic	Vilafranca del Penedès
Vilanova y la Geltrú		





Barcelona



Para efectuar los trámites indicados a continuación y antes de hacer la solicitud, hay que tener en cuenta si hay que reservar día y hora y la información correspondiente: requisitos, quién puede hacer la solicitud, etc.

Advertencia. Sólo se puede pedir una cita por persona. El trámite se realizará exclusivamente a la persona que ha pedido la cita.

adopción internacional	Adquisición de vecindad civil	Cambio de nombre y sexo (Ley 3/2007)
Certificado de nacimiento, matrimonio o defunción	emancipaciones	Expediente de rectificación de error
Fe de vida y estado	Libro de familia	matrimonio
nacionalidad	nacimiento	Nombre y apellidos
reconocimiento paterno	Traslado de inscripciones	



matrimonio



capitulaciones matrimoniales	Expediente de matrimonio y capacidad matrimonial	Inscripción de matrimonio canónico, celebrado en el Ayuntamiento o ante notario
Inscripción de matrimonio celebrado en el extranjero en el Registro Civil Central	Inscripción de matrimonio islámico	Matrimonio en peligro de muerte



Expediente de matrimonio y capacidad matrimonial



Advertencia. Estos documentos son meramente informativos y el magistrado juez encargado del Registro Civil puede requerir a la persona solicitante todos los datos y / o documentos que considere necesarios en el momento de la calificación registral.

destacamos

- ⬇ Solicitud de matrimonio civil y capacidad matrimonial (hay que llevarla rellena)

• [información general](#)

• [Documentos a aportar necesariamente](#)

• [Requisitos para iniciar la inscripción](#)

• [supuestos especiales](#)



b) En Aragón: Toda la información sobre el trámite y requisitos en el siguiente enlace:

<https://sedejudicial.aragon.es/expediente-matrimonio-civil/>

2. Matrimonio por poder

Tanto España como Colombia contemplan en sus respectivas legislaciones la celebración del matrimonio por apoderado.

2.1. Matrimonio por poder en España.

Esta posibilidad se encuentra consagrada en el Código Civil Español, en los siguientes términos:

"Artículo 55.

Uno de los contrayentes podrá contraer matrimonio por apoderado, a quien tendrá que haber concedido poder especial en forma auténtica, siendo siempre necesaria la asistencia personal del otro contrayente.

En el poder se determinará la persona con quien ha de celebrarse el matrimonio, con expresión de las circunstancias personales precisas para establecer su identidad, debiendo apreciar su validez el Secretario judicial, Notario, Encargado del Registro Civil o funcionario que tramite el acta o expediente matrimonial previo al matrimonio.

El poder se extinguirá por la revocación del poderdante, por la renuncia del apoderado o por la muerte de cualquiera de ellos. En caso de revocación por el poderdante bastará su manifestación en forma auténtica antes de la celebración del matrimonio. La revocación se notificará de inmediato al Secretario judicial, Notario, Encargado del Registro Civil o funcionario que tramite el acta o expediente previo al matrimonio, y si ya estuviera finalizado a quien vaya a celebrarlo".

Al respecto, para contraer matrimonio por poder, podrá informarse ante el Registro Civil español de su domicilio o ante el Colegio de Notarios correspondiente, según la información facilitada en el punto anterior.



2.2. Matrimonio por poder en Colombia.

En Colombia existe la posibilidad de contraer matrimonio civil ante notario por poder, cuyos requisitos y trámite podrán ser indicados en la notaría de su elección. Más información al respecto:

<https://www.legalapp.gov.co/temadejusticia/id/29>

3. Inscripción del matrimonio extranjero en España y Colombia

Una vez contraído matrimonio en España o Colombia, la inscripción ante el registro civil del otro país se realizará teniendo en cuenta la siguiente información:

3.1. Inscripción en España de matrimonio contraído por ciudadanos españoles en Colombia.

Los ciudadanos con nacionalidad española pueden inscribir en España el matrimonio celebrado en Colombia, por dos vías:

a) Ante el Consulado de España en Bogotá: Se trata de la opción más conveniente por cuanto la inscripción se realiza de forma más rápida.

Toda la información en el siguiente enlace:

<http://www.exteriores.gob.es/Consulados/BOGOTA/es/ServiciosConsulares/Paginas/P%c3%a1ginas%20enlace%20Registro%20Civil/MATRIMONIOS.aspx>



b) Ante el **Registro Civil Central Español** con sede en Madrid: A través de esta opción el registro puede tardar más de un año en ser efectuado.

Toda la información en los siguientes enlaces:

* Información del Registro Civil:

<https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadanos/estado-civil/registro-civil>

* Folleto sobre inscripción del Matrimonio celebrado por españoles en el extranjero:

https://www.mjusticia.gob.es/es/Ciudadano/EstadoCivil/Documents/1292430468659-INSCRIPCION_MATRIMONIO_ESPAÑOLES_EN_EXTRANJERO.PDF

* Formulario de solicitud de la inscripción:

<https://ficheros.mjusticia.gob.es/registrocivil/Solicitud%20de%20Inscripcion%20de%20Matrimonio%20Civil%20celebrado%20Fuera%20de%20España.pdf>

Para mayor información, le sugerimos contactar con el Ministerio de Justicia de España: <https://www.mjusticia.gob.es/es/atencion-ciudadano>

3.2. Inscripción en Colombia del matrimonio contraído por ciudadanos colombianos en España.

A su vez, los ciudadanos colombianos que hayan contraído matrimonio en España podrán realizar la inscripción ante el Consulado de Colombia en Barcelona, atendiendo a la información obrante en el portal web:

https://barcelona.consulado.gov.co/tramites_servicios/tramites_exterior/registro_civil



▼ Registro Civil de Matrimonio

Requisitos

- Presentación personal del denunciante.
- El declarante se debe presentar con su cédula de ciudadanía original y fotocopia de la misma.
- Una (1) copia fiel del Certificado o Registro de Matrimonio.
- Una (1) copia del documento de identificación de cada uno de los contrayentes, que debe ser la cédula de ciudadanía para los colombianos y el pasaporte vigente para los extranjeros.

Recuerde que los documentos que hayan sido expedidos por autoridades extranjeras, tendrán que ser apostillados y/o legalizados según el caso, y traducidos por un traductor autorizado si se encuentran en idioma diferente al castellano.

Nota: Este servicio no tiene costo en los Consulados de Colombia en el Exterior.

En caso de **capitulaciones o providencias**, se debe aportar copia fiel de las capitulaciones para llevar a cabo su respectiva anotación en el registro de matrimonio colombiano. Dicho documento es guardado en el archivo del Consulado.

Al respecto, tenga en cuenta lo siguiente:

- a) En los **matrimonios celebrados en Cataluña**, el régimen matrimonial aplicable por defecto es el de **separación de bienes**. En caso de que los contrayentes quisieran que el régimen fuera el de sociedad de gananciales, ello deberá ser indicado en el trámite del matrimonio y deberá constar expresamente.
- b) Para los **matrimonios celebrados en Aragón**, el régimen matrimonial aplicable por defecto es el de **sociedad de gananciales**. Si los contrayentes desean establecer régimen de separación de bienes, ello deberá ser indicado en el trámite del matrimonio y deberá constar expresamente.

Hasta aquí, el texto de la guía

© **Consulado de Colombia en Barcelona, 2021**